



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **210** -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 04 SET. 2014

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N°168-2014-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 11 de agosto de 2014; la Resolución Gerencial Regional N°169-2014-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 11 de agosto de 2014 y la Resolución Gerencial Regional N°170-2014-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 11 de agosto de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867 que dispone, a través de COFOPRI, la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°168-2014-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 11 de agosto de 2014 se declaró del Derecho de Propiedad vía Formalización y Titulación de Predios Rústicos de propiedad del Estado en favor de la sociedad conyugal conformada por Alejandro MARQUEZ LOAIZA y Gloria Cleofe BAUTISTA SAAVEDRA respecto del predio identificado con las Unidades Catastrales Números 03881 y 00604; que mediante Resolución Gerencial Regional N°169-2014-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 11 de agosto de 2014 se declaró el Derecho de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos en favor de Mario Leonidas ESPINOZA LEON respecto del predio identificado con la Unidad Catastral Número 02508 y que mediante Resolución Gerencial Regional N°170-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 11.08.2014 se declaró el Derecho de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos en favor de Mariano FERRO QUINTANA y Paula CALDERON DE FERRO respecto del predio identificado con la Unidad Catastral Número 122013;

Que, dispuesta la publicación legal de la Resolución Gerencial Regional N°053-2014-GR.APURIMAC/GRDE en la página web del Gobierno Regional de Apurímac por el término de quince (15) días hábiles y al no registrarse interposición de recurso impugnatorio alguno, en mérito a los artículos 192 y 207 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la resolución ha quedado firme;

Que, conforme lo autorizan los artículos 6.4.3° y 148.5° de la precitada ley, es posible la emisión masiva de resoluciones siempre que todas ellas tengan una misma motivación y ellas puedan ser tratadas como un acto independiente; circunstancia verificada en el presente caso pues la única motivación para las resoluciones a confirmar es el transcurso del plazo de ley sin que se hayan ingresado impugnaciones y, además, la confirmatoria de cada una de ellas puede ser considerada como un acto independiente.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC 210
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **CONFIRMADAS** en todos sus extremos las resoluciones descritas en el siguiente cuadro mediante las cuales se declaró el Derecho de Propiedad en favor de los beneficiarios respecto de los predios con las respectivas unidades catastrales consignadas:

N°	N° Resolución a Confirmar	Número de Unidad Catastral del Predio	Extremo de la Resolución a Confirmar
1	168-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 11.08.2014	03881 00604	Declaración del Derecho de Propiedad vía Formalización y Titulación de Predios Rústicos de propiedad del Estado en favor de la sociedad conyugal conformada por Alejandro MARQUEZ LOAIZA y Gloria Cleofe BAUTISTA SAAVEDRA
2	169-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 11.08.2014	02508	Declaración del Derecho de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos en favor de Mario Leonidas ESPINOZA LEON
3	170-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 11.08.2014	122013	Declaración del Derecho de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos en favor de Mariano FERRO QUINTANA y Paula CALDERON DE FERRO



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para que, acompañada de los Instrumentos de Formalización y Certificados de Información Catastral respectivos, se inscriba el Derecho de Propiedad en favor de los beneficiarios consignados en el cuadro precedente, respecto de los predios identificados con las unidades catastrales consignadas.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO